



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-288/2022

-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESSIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA "ARRENDATARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "ARRENDADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA LA "ARRENDATARIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIONES II Y XI DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 12, 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE RECONTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 441/2021 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
 - I.7. QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL NÚMERO SAF-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA-01-2019 EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR; PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HRS, EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HRS, ADJUDICÁNDOSE LA PARTIDA 1 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO; A FAVOR DE LA "ARRENDADORA", QUE ASEGURÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO PARA LA "ARRENDATARIA".
 - I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO GEY-SSP-AO-ESTATAL-020/2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN II INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUNDADO CON EL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN A LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL "ARRENDAMIENTO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA POR UN PLAZO DE 12(DOCE) MESES", ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.
 - I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN KM 45 ANILLO PERIFÉRICO TABLAJE CATASTRAL 12648 CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO.



II. DECLARA LA "ARRENDADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA EMPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DENOMINADA "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.", MEDIANTE LA ESCRITURA CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, ANTE FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, OTORGADO MEDIANTE ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO.

II.3. QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

II.5. QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y SU EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA GUSTAVO BAZ PARRA CON NÚMERO 3987 PISO 7, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54030, CIUDAD DE MÉXICO.

II.7. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LFC1106205B4.

II.8. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGISTRO ES EL NÚMERO 7488/2019.

II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.11. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR CADA SOCIO.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR FIJO MENSUAL, POR LO QUE LA "ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A LA "ARRENDATARIA" VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIO	IMPORTE
1	SSP. 08.-ARRENDAMIENTO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA	ARRENDAMIENTO	\$61,337,562.24
		SUBTOTAL	\$61,337,562.24
		IVA APLICABLE	\$9,834,009.96
		TOTAL	\$71,151,572.20

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AMPARA EL ARRENDAMIENTO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, CON UN SUBTOTAL DEL ARRENDAMIENTO

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-288/2022

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

PÁGINA 2 DE 8.



MENSUAL DE TODOS LOS BIENES QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,111,463.52 (SON: CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$817,834.16 (SON: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$5,929,297.68 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE MONTO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PRESENTE CONTRATO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO POR EL PERÍODO DE 12 (DOCE) MESES, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$71,151,572.20 (SON: SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.).

LA CANTIDAD DE LA RENTA SERÁ PAGADA A LA "ARRENDADORA" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL ANEXO II DENOMINADO CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO, DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS PAGOS PARCIALES DEBERÁN SER REALIZADOS A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA RENTA MENSUAL ESTABLECIDAS EN DICHO CALENDARIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO QUE EL DÍA ESTABLECIDO RECAIGA EN UN DÍA INHÁBIL, EL PAGO SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS "PARTES" ACUERDEN CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE CONVENGAN CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA, LA CANTIDAD A PAGAR POR LAS MENSUALIDADES PODRÁ SER VARIABLE, ASÍ COMO LAS CAUSALES QUE AL EFECTO LE SEAN APLICABLES, TODO ELLO DEBIENDO QUEDAR PLASMADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA. - LOS BIENES OBJETO DE ARRENDAMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LA "ARRENDADORA" A LA "ARRENDATARIA" EN EL DOMICILIO DE ESTE, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 1º DE SEPTIEMBRE; PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA "ARRENDADORA" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS DESCRITOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS; LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CON LOS ACCESORIOS DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA CUAL SE REALIZARÁ UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN DOCUMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE CONTenga LOS NÚMEROS DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO LA "ARRENDADORA" ENTREGARÁ COPIA DE LAS CARTAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL MOMENTO DE HACER ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A LA "ARRENDATARIA".

CUARTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO. - AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE 12 (DOCE) MESES, MISMO QUE DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DEL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS "PARTES" PODRÁN OPTAR POR CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE AMBOS CONVENGAN, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA "ARRENDATARIA" REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA A LA "ARRENDADORA", A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN CASO DE MULTAS GENERADAS DURANTE EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO, ESTOS SERÁN A CARGO DE LA "ARRENDATARIA".

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - LA "ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE MÍNIMO AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FINANZAS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTÁ GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL SIMPLE HECHO DE QUE LA "ARRENDADORA" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE 13 (TRECE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA "ARRENDADORA" DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA MISMA A LA "ARRENDATARIA", MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA: MANTENIMIENTO Y SERVICIO. - LA "ARRENDATARIA" SE REALIZARÁ Y SE APEGARÁ A LOS MANTENIMIENTOS, SERVICIOS Y MODOS DE USO DESCRITOS EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE DE CADA VEHÍCULO, Y EN CASO DE EXISTIR ALGÚN TIPO DE FALLA TÉCNICA, EL SERVICIO Y REPARACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS INDICACIONES DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

QUEDARÁ A CARGO DE LA "ARRENDATARIA" EL PAGO DE AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE ROBO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA: MANUALES DE OPERACIÓN. - LA "ARRENOAODRA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA "ARRENDATARIA" UN JUEGO ORIGINAL DE MANUAL DE OPERACIÓN Y DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL POR CADA UNO DE LOS BIENES EN ARRENOAMIENTO SIN COSTO EXTRA.



OCTAVA: SEGUROS Y RIESGOS. - LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A CONTRATAR Y SUFRAGAR UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD POR RIESGOS CON RESPECTO A LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, DAÑOS O PÉRDIDAS DEL BIEN, COLISIÓN, ROBO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDA CAUSARSE POR EL USO, EXPLOTACIÓN Y GOCE DE LOS BIENES QUE RECIBIÓ DE LA "ARRENDADORA", DESIGNANDO A ÉSTE COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE Y PREFERENTE. LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A QUE CONSTE EN LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO, QUE LA(S) MISMA(S) NO PODRÁ(N) REVOCARSE NI DARSE POR TERMINADA(S) SIN PREVIO AVISO DE LA ASEGURADORA A LA "ARRENDADORA".

LAS PÓLIZAS DE SEGUROS RESPECTIVOS DEBERÁN QUEDAR EN PODER DE LA "ARRENDATARIA", Y ÉSTA DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA "ARRENDADORA" COPIA DE LAS MISMAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS PRIMAS Y DEMÁS GASTOS QUE CAUSE(N) EL(LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S), ASÍ COMO CUALQUIER INCREMENTO FUTURO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS POR TALES CONCEPTOS CORRERÁN POR LA EXCLUSIVA CUENTA DE LA "ARRENDATARIA" Y SERÁ A SU CARGO EL PAGO DE CUALESQUIERA SUMAS DEDUCIBLES QUE HAYA(N) DE EROGARSE EN RELACIÓN CON EL(LOS) REFERIDO(S) SEGURO(S).

EN EL SUPUESTO DE QUE LA "ARRENDATARIA" NO CONTRATARE EL(LOS) SEGURO(S), NO LO(S) RENOVARE A SU VENCIMIENTO O NO CUBRIERA LAS CANTIDADES POR PRIMAS O SUMAS DEDUCIBLES, QUEDA FACULTADA LA "ARRENDADORA", SIN QUE CONSTITUYA OBLIGACIÓN ALGUNA Y A SU ABSOLUTA DISCRECIÓN, PARA HACERLO POR SU CUENTA POR LOS MISMOS RIESGOS QUE DEBAN AMPARAR Y POR CUALQUIERA OTROS QUE LA "ARRENDADORA" ESTIME CONVENIENTES, O PARA EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO O PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO Y EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA "ARRENDADORA" EROGUE CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, PRIMAS Y DEMÁS GASTOS, SE OBLIGA LA "ARRENDATARIA" A REINTEGRARLE LAS CANTIDADES QUE HUBIERE PAGADO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA DÍAS), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN CUBIERTOS.

LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A EFECTUAR LA TOTALIDAD DE GESTIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE REQUIERAN, A FIN DE QUE, EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA(N), EL(LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S), PUEDAN REALIZARSE EN FORMA EXPEDITA LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA O LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS O AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA LOGRAR LA(S) INDEMNIZACIÓN(ES) QUE PROCEDA(N), DEBIENDO ASIMISMO COLABORAR ILIMITADAMENTE CON LA "ARRENDADORA" EN TODAS LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ÉSTA DECIDA REALIZAR PARA TAL EFECTO, DEBIENDO ASIMISMO COLABORAR LA "ARRENDATARIA". EN CASO DE SER NECESARIO, LA "ARRENDADORA" LEGITIMARÁ A LA "ARRENDATARIA" PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA "ARRENDADORA", LA "ARRENDATARIA" NO PODRÁ FIJAR EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN, RENUNCIAR A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A AQUÉLLA, NI PODRÁ TRANSIGIR NI COMPROMETER EN ÁRBITROS LA RECLAMACIÓN QUE SE TENGA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

NOVENA: ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. - EN CASO DE ROBO DEL BIEN O DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA TOTAL DEL MISMO, ASÍ COMO DAÑO O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA SU USO PARCIAL, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A DAR AVISO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO DE LA "ARRENDADORA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE TENGA CONOCIMIENTO DE DICHO ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL BIEN HAYA SIDO ROBADO O SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EN UN ACCIDENTE DE SINIESTRO TOTAL, EL BIEN SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDO, QUEDANDO LAS "PARTES" LIBRES DE TODA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA MISMA UNIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O LA "ARRENDATARIA" HAYA CUBIERTO A FAVOR DE LA "ARRENDADORA", LA CANTIDAD NECESARIA PARA LIQUIDAR LAS RENTAS PENDIENTES Y OBLIGACIONES DE PAGO QUE EXISTIESEN EN ESE MOMENTO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE OCURRIERE CUALQUIER SINIESTRO AL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, POR EL QUE SE CAUSE LA DESTRUCCIÓN, DAÑO O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA SU USO PARCIAL, Y QUE FUERA POSIBLE LA REPARACIÓN DEL BIEN QUE PERMITA NUEVAMENTE SU USO O FUNCIONAMIENTO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO SE APLICARÁ A SU RESTAURACIÓN, HASTA DONDE ALCANCE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE HAYA RECIBIDO DE LA ASEGURADORA, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR LA "ARRENDATARIA" EL FALTANTE, SI LO HUBIERE. EN ESTE CASO, LA "ARRENDATARIA" QUEDARÁ OBLIGADO TAMBIÉN A REALIZARLOS PAGOS PARCIALES DE RENTA CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE QUE, POR CAUSA DE REPARACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO PUEDA SEGUIR HACIENDO USO TEMPORAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE RENUNCIA A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2445 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO.

SI POR CUALQUIER MOTIVO, NO EXISTIEREN PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTES, O BIEN EN EL CASO DE QUE EL SINIESTRO NO SE ENCUENTRE AMPARADO POR LAS MISMAS, O EN EL CASO DE QUE LAS INDEMNIZACIONES PROVENIENTES DEL SEGURO NO ALCANCEN A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DE LOS BIENES Y LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PROFESIONALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON MOTIVO DE SU POSESIÓN O USO, YA SEA A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, LA "ARRENDATARIA" QUEDARÁ OBLIGADO AL PAGO TOTAL DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, O EN SU CASO, AL DE LAS SUMAS QUE EXCEDAN DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA ASEGURADORA.

LA "ARRENDATARIA" ACEPTA LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PARA TAL EFECTO RENUNCIA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LO ESTABLECIDO EN SU BENEFICIO POR LOS ARTÍCULOS 2412, FRACCIÓN II, 2416, 2417, 2435, 2436, 2445, 2468 Y 2490 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA "ARRENDADORA". - HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODOS GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y, EN CONSECUENCIA,



ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA "ARRENDADORA". LA "ARRENDATARIA" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA LA "ARRENDADORA" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "ARRENDATARIA" LAS PARTES DEFECTUOSAS.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A TRAMITAR EL PAGO DE LA "ARRENDADORA" LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II Y PREVIA ENTREGA DE DICHOS BIENES EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y DE ACUERDO A LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ LA "ARRENDATARIA" PARA LA FACTURACIÓN Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- LA "ARRENDATARIA" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

2.- LA "ARRENDATARIA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO DE CADA RENTA MENSUAL A LA "ARRENDADORA" UNA VEZ QUE HAYA ENTREGADO:

A) LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.

B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO EL PLAZO DE RENTA Y/O EN SU CASO, INDICANDO LOS BIENES OTORGADOS EN RENTA, DETALLANDO MARCA Y MODELO, ETC. PARA LO CUAL SERÁ DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N CENTRO MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000.

PREVIO A LO ANTERIOR, LA "ARRENDATARIA" EN CONJUNTO CON LA "ARRENDADORA" ELABORARÁN UN ESCRITO DE MANERA MENSUAL (ÚLTIMO DÍA DE VENCIMIENTO DE LA RENTA MENSUAL) EN LA CUAL SE OSTENTE FEHACIEMENTE POR AMBAS "PARTES", ES DECIR TANTO LA "ARRENDATARIA" COMO LA "ARRENDADORA" ACEPTAN HABER RECIBIDO / BRINDADO, RESPECTIVAMENTE, EL SERVICIO (MES DE LA RENTA) DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR LA "ARRENDATARIA" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D) HABER FIRMADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

E) ENTREGUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

LOS PAGOS A LA "ARRENDADORA" SERÁN EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA QUE INDIQUE LA "ARRENDADORA".

EN EL CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) ENTREGADA(S) POR LA "ARRENDADORA" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS LA "ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A LA "ARRENDADORA", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

EN SITUACIONES EXCEPCIONALES Y PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LA "ARRENDATARIA" PODRÁ SOLICITAR A LA "ARRENDADORA" QUE EMITA FACTURAS ANTICIPADAS AL ÚLTIMO MES DE RENTA DEL EJERCICIO EN CURSO, EN CASO DE TAL SITUACIÓN DICHA FACTURACIÓN ANTICIPADA NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO DE RENTA, POR LO QUE EN ESTOS CASOS PROCEDERÁ CONFORME A LO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. - LA "ARRENDADORA" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO HAGA LA ENTREGA OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS LUGARES Y PLAZOS SEÑALADOS, PAGARÁ A LA "ARRENDATARIA" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL O LOS BIENES PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES. - EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA "ARRENDATARIA" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS AL DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, SIEMPRE Y CUANDO LA "ARRENDATARIA" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON LA "ARRENDADORA", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL ACUERDO SAF 37/2021.



DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE BIENES. - LA "ARRENDATARIA" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA LA "ARRENDADORA" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "ARRENDATARIA" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE LA "ARRENDADORA" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA "ARRENDATARIA" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A LA "ARRENDADORA", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO LA "ARRENDATARIA" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS "PARTES".

3. CUANDO LA "ARRENDATARIA" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, LA "ARRENDATARIA" PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

LA "ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PREJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A LA "ARRENDATARIA" O A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA: RECHAZO DE LOS BIENES. - SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, LA "ARRENDATARIA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS LA "ARRENDADORA" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO. SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA "ARRENDATARIA", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA "ARRENDATARIA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI LA "ARRENDADORA" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS A LA "ARRENDATARIA".

B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO LA "ARRENDADORA" NO ACATE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

C) SI LA "ARRENDADORA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

D) SI LA "ARRENDADORA" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

E) SI LA "ARRENDADORA" NO PROPORCIONA A LA "ARRENDATARIA" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

F) SI LA "ARRENDADORA" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

G) SI LA "ARRENDADORA" NO CUMPLE CON LA CALIDAD DE LOS BIENES PACTADOS CON LA "ARRENDATARIA" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A LA "ARRENDADORA" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

LA "ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA "ARRENDATARIA" DECIDE LA RESCISIÓN, LA "ARRENDADORA" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

LA "ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGAN LA NECESIDAD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA "ARRENDADORA", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

LA "ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO LA "ARRENDATARIA" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA "ARRENDADORA" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. LA "ARRENDADORA", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO LA "ARRENDADORA" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, LA "ARRENDATARIA" COMUNICARÁ A LA "ARRENDADORA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DE LA "ARRENDATARIA" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR A LA "ARRENDADORA" EL COBRO DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO Y ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE HABER ENTREGADO LOS BIENES ADQUIRIDOS, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE HACER CONTAR LOS PAGOS QUE DEBE DE EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE LOS BIENES PRESTADOS DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO NO PODRÁN EXCEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA "ARRENDATARIA".

VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DE LA "ARRENDADORA" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA "ARRENDADORA", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO LA "ARRENDATARIA" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE A LA "ARRENDADORA" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA LA "ARRENDATARIA".

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - LA "ARRENDATARIA" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA LA "ARRENDATARIA", LA "ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA TERCERA: FACTURACIÓN ANTICIPADA. - LA "ARRENDATARIA" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA MENSUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN A LA "ARRENDADORA".

DE IGUAL FORMA, POR MOTIVOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EL "ARRENDATARIA" PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA A LA "ARRENDADORA", PREVIA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - LA "ARRENDADORA" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A LA "ARRENDATARIA" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS EQUIPOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, PARTES, REFACCIONES, INSUMOS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. - LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUEDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS. - LA "ARRENDATARIA" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON LA "ARRENDADORA" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA. - LA "ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE, A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MORDOSOS DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.



VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ARRENDAR
- ANEXO "II" CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO
- ANEXO "III" CARTA DE MANIFIESTO.

VIGÉSIMA NOVENA: INCONFORMIDADES. - PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CUALQUIER ETAPA O FASE DEL MISMO O POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.

TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE PUEDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUEDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. - SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN PACTADOS A LA "ARRENDADORA", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARÁ EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA "ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FIDELMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA "ARRENDATARIA", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES. - EN CUALQUIER MOMENTO, LAS "PARTES" PODRÁN ENMENDAR, MODIFICAR O CREAR DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A ESTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN PERTINENTES, TENIENDO ÚNICAMENTE VALIDEZ, SI ESTOS CAMBIOS SE ESTABLECEN POR ESCRITO Y SUSCRITOS POR LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO, SERÁN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE PUEDIERAN SURGIR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DE ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA "ARRENDATARIA"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA "ARRENDADORA"

C. GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA
APODERADO LEGAL
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-288/2022
- ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA -

ANEXO I
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR

MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE AGOSTO DE 2022

EL "ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ARRENDAR A LA "ARRENDATARIA", LOS BIENES CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] DOBLE CABINA [REDACTED] DIESEL, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	85
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MÁRCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$702,189.66 (SON: SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, CONSOLA, ROLLBAR Y CAJA, TUMBABURROS, ROTULACIÓN, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] DOBLE CABINA [REDACTED] DIESEL, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	15
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MÁRCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$683,439.66 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, CONSOLA, ROLLBAR Y CÁJA, TUMBABURROS, ROTULACIÓN, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA E [REDACTED] 4 PUERTAS, 7 PASAJEROS.	2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MÁRCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$824,071.47 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, CONSOLA, TUMBABURROS, ROTULACIÓN, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] COLOR BLANCO [REDACTED] 4 PUERTAS, 7 PASAJEROS.	1
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MÁRCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$824,071.47 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, CONSOLA, TUMBABURROS, ROTULACIÓN, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V6, 2 PUERTAS, 3 PASAJEROS.	12
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MÁRCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$677,404.46 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.) INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCÁ DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V6, 2 PUERTAS, 3 PASAJEROS.	8
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019	

ANEXO I.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR
CONTRATO NÚMERO G EY-SSP-288/2022

Página 1 de 4



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



MARCA: [REDACTED]
VALOR S/IVA: \$677,404.46 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.).
INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVIR).

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V6, 2 PUERTAS, 3 PASAJEROS.	36
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$660,507.91 (SON: SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVIR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V6, 2 PUERTAS, 3 PASAJEROS.	3
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$660,507.91 (SON: SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVIR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V8, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	9
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$777,818.25 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVIR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V8, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	1
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$777,818.25 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVIR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V8, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	14
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$854,669.17 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA (MOVIR).	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] V8, 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	4
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$854,669.17 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.).	



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA(MOVR).

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	14
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$736,783.77(SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ESTRIBOS, CONSOLA, ROTULACIÓN, BANCA DE ASIENTO, ESTRUCTURA TRASERA, LONA CON ESTRUCTURA, PROTECTOR STOP Y GRABADORA(MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
COLORADO [REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	20
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MARCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$770,943.10(SON: SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, ROLLBAR Y CAJA, TUMBABURROS, CONSOLA, ROTULACIÓN, PROTECTOR STOP Y GRABADORA(MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
[REDACTED] 2.5L TIPO [REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	6
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$533,096.64(SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, ROTULACIÓN Y GRABADORA(MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
[REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	12
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MARCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$232,605.28(SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.). INCLUYE: GPS, GRABADORA(MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
[REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	15
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MARCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$240,174.25(SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). INCLUYE: GPS, GRABADORA(MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
[REDACTED] V6 3.6L [REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	3
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019 MARCA: [REDACTED] VALORS/IVA: \$687,871.12 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.). INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURROS, CONSOLA, ROTULACIÓN Y GRABADORA(MOVR).	

EQUIPO	CANTIDAD
[REDACTED] V8 5.7L [REDACTED] 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS.	26
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
MODELO: 2019	

ANEXO I.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-288/2022

Página 3 de 4



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



MARCA: [REDACTED]
VALOR S/IVA: \$708,560.78 (SON: SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 78/100 M.N.).
INCLUYE: GPS, TORRETA CON SIRENA Y BOCINA, TUMBABURRO, CONSOLA, ROTULACIÓN Y GRABADORA (MOVIR)

EQUIPO		CANTIDAD
[REDACTED]	1000	46
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS		
MODELO: 2018 MARCA: [REDACTED] VALOR S/IVA: \$299,260.86 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.). INCLUYE: GPS, PAQUETE DE SIRENA, BOCINA, LUCES, CAJA, CONTROL Y ROTULACIÓN.		

POR LA "ARRENDATARIA"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA "ARRENDADORA"

C. GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA
APODERADO LEGAL
"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-288/2022

- ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA -

ANEXO II
CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE AGOSTO DE 2022.

AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE LOS PERÍODOS MENSUALES DEL ARRENDAMIENTO EN PRECIO/FACTOR FIJO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, SERÁ CONFORME A SIGUIENTE CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE RENTA:

No. de Pago parcial de renta	Importe del pago mensual con IVA incluido
Renta Mensual 1	\$5,929,297.68
Renta Mensual 2	\$5,929,297.68
Renta Mensual 3	\$5,929,297.68
Renta Mensual 4	\$5,929,297.68
Renta Mensual 5	\$5,929,297.68
Renta Mensual 6	\$5,929,297.68
Renta Mensual 7	\$5,929,297.68
Renta Mensual 8	\$5,929,297.68
Renta Mensual 9	\$5,929,297.68
Renta Mensual 10	\$5,929,297.68
Renta Mensual 11	\$5,929,297.68
Renta Mensual 12	\$5,929,297.68
Total:	\$71,151,572.20

DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE RENTA, LAS MENSUALIDADES CON FIJAS, ASÍ COMO ÉSTAS SERÁN EFECTIVAS AL VENCIMIENTO DE RENTA MENSUAL.

POR LA "ARRENDATARIA"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA "ARRENDADORA"

C. GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA
APODERADO LEGAL
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-288/2022
-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA-

CARTA DE MANIFIESTO

MÉRIDA YUCATÁN A 19 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, C. GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, OTORGADO MEDIANTE ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO, LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO., VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA** CON NÚMERO **GEY-SSP-288/2022**, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

C. GRISELDA CHIANG SAM GARCÍA

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA ET. 39 87 INT. PISO 7, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, TLALNEPANTA DE BAZ,
C.P. 54030.
LFC1106205B4



ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Tercer Trimestre Estatal del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.



En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día seis de marzo del año 2024.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Tercer Trimestre Estatal del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-072/2024**, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-072/2024: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Tercer Trimestre Estatal del año 2022, en



lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-072/2024** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,



moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...", **los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional." "**Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas." "**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.- ...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las



Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia..."; así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles..."; Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "**Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto



en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...;" **"Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **II.-** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y **III.-** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; **"Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...". **Fracción II.-**...; **Fracción III.-**...; **Fracción IV.-**...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-**...; **Fracción VII.-** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;..." **"Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-**...; **Fracción III.-**...; **Fracción IV.-**...; **Fracción V.-**...; **Fracción VI.-**...; **Fracción VII.-**...; **Fracción VIII.-**...; **Fracción IX.-**...; **Fracción X.-**...; **Fracción XI.-**...; **Fracción XII.-**...; **Fracción XIII.-**...; **Fracción XIV.-**...; **Fracción XV.-**...; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;..." El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **"Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-**...; **Fracción III.-**...; **Fracción IV.-**...; **Fracción V.-**...; **Fracción VI.-**...; **Fracción VII.-**...; **Fracción VIII.-**...; **Fracción IX.-**...; **Fracción X.-**...; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus



equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: "Artículo 78.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: "Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos



documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.